Unidad 1 La prevención de riesgos laborales y la salud laboral

RA 2: Analiza sus condiciones laborales como persona trabajadora por cuenta ajena identificándolas en los principales tipos de cambios y vicisitudes relevantes que se pueden presentar en la relación laboral en la normativa laboral y especialmente en el convenio colectivo del sector

Itinerario para la empleabilidad

Curso 24/25

Docente: Verónica Mora Almerich



Contenido

- 1. El trabajo y la salud
- 2. El marco normativo de la prevención de riesgos laborales
- 3. Los daños derivados del trabajo
- 4. Las técnicas de prevención y de protección
- 5. La señalización de los riegos laborales



ESTUDIARÁS

- La relación entre trabajo y salud.
- El marco normativo de la prevención de los riesgos laborales
- Los daños en la salud de la persona trabajadora derivados de las situaciones de riesgo laboral.
- Las medidas de prevención y de protección individual y colectiva.
- La señalización de los riesgos laborales



Y SERÁS CAPAZ DE

- Evaluar los riesgos derivados de tu actividad, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo en tu entorno laboral.
- Aplicar las medidas de prevención y protección en el entorno laboral.





En esta unidad vamos a trabajar los siguientes ODS:



Salud y bienestar



Trabajo decente y crecimiento económico





https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/

https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/



El trabajo y la salud están interrelacionados: la salud es necesaria para poder trabajar y a través del trabajo satisfacemos necesidades (económicas, personales, sociales y de desarrollo profesional); sin embargo, a causa de este, nuestra salud puede verse perjudicada.

En la actualidad, la salud no se entiende únicamente como la ausencia de enfermedad; la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) proponen una definición más amplia

La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.



Proporciona recursos económicos. Favorece el desarrollo personal y profesional. Trabajo Negativamente Conlleva riesgos laborales. Puede generar daños en la salud.



1.1. El derecho a la seguridad y a la salud en el trabajo

El derecho a la salud está reconocido a todas las personas en todos los ámbitos de su vida, incluido el laboral. En el área de las relaciones laborales nacidas de los contratos de trabajo se reconoce el derecho de las personas trabajadoras a la protección frente a los riesgos laborales.

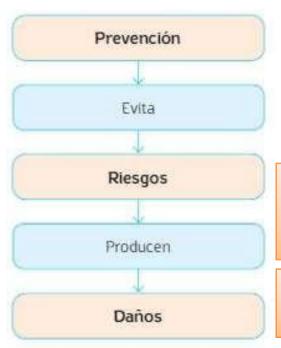
Se reconoce a nivel nacional e internacional. (Tabla 1.1.)

	Normas internacionales	
Unión Europea La Unión Europea, en su Directiva Marco 89/391, establece el deber de las empresas de garantizar la segu y la salud en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Organización Internacional del Trabajo (OIT) Reconoce el derecho de las personas trabajadoras a un entorno de trabajo seguro y saludable, incluyéndo los principios y derechos fundamentales en el trabajo.		
Constitución española de 1978	La Constitución española encomienda a los poderes públicos velar por la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.	
Ley de Prevención de Riesgos Laborales		
Ley del Estatuto El Estatuto de los Trabajadores reconoce el derecho de las personas trabajadoras a su integridad física y adecuada política de prevención de riesgos laborales.		

Tabla 1.1. Normas que reconocen el derecho a la seguridad y la salud en el trabajo.



1.2. Prevención de riesgos laborales



Para empezar a explicar qué es la **prevención de riesgos laborales** es necesario conocer una serie de conceptos básicos en materia de seguridad y salud. Principalmente son tres: prevención, riesgo laboral y daños derivados del trabajo.

Estas definiciones vienen recogidas en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL)

La **prevención** es el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

El **riesgo laboral** es la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo.

Los daños derivados del trabajo son las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.



1.2. Prevención de riesgos laborales

La **prevención de riesgos laborales** (PRL) es el conjunto de actuaciones o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de la actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.





1.3. Condiciones de trabajo y factores de riesgo

Los riesgos laborales a los que puede estar expuesto un trabajador en su centro de trabajo dependen de las condiciones en las que preste sus servicios. Las condiciones de trabajo son el conjunto de variables que definen la realización de una tarea concreta y el entorno en que se realiza. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales las define como:

Una **condición de trabajo** es cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador.

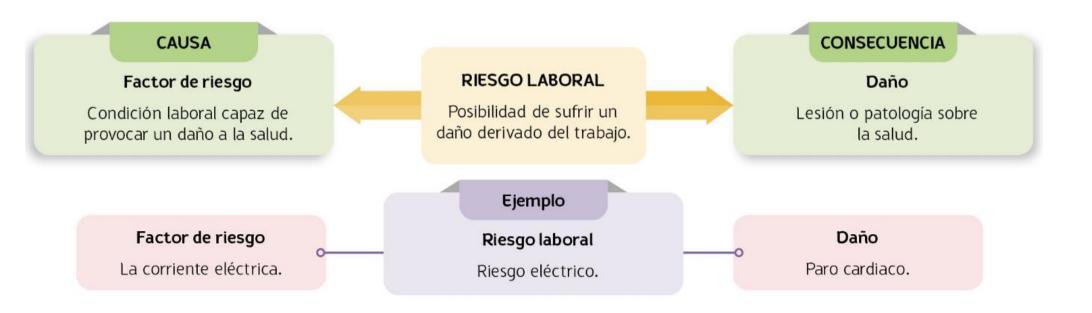
Las condiciones de trabajo están determinadas por los elementos presentes en el trabajo incluidas:



1.3. Condiciones de trabajo y factores de riesgo

A. Los factores de riesgo laboral

Se considera factor de riesgo de un determinado tipo de daño aquella condición de trabajo que, cuando está presente, incrementa la probabilidad de que se produzca dicho daño.





CASO PRÁCTICO. RIESGOS, FACTOR DE RIESGO Y DAÑO

Jorge, titulado en Peluquería y Estética, ha comenzado a trabajar en un centro de belleza. Sabe que debe tener cuidado con los movimientos repetitivos para evitar trastornos musculoesqueléticos como el síndrome del túnel carpiano. Indica el riesgo al que está expuesto Jorge, el factor de riesgo y el posible daño.





CASO PRÁCTICO. RIESGOS, FACTOR DE RIESGO Y DAÑO. SOLUCIÓN.

El riesgo al que se expone son los movimientos repetitivos; el factor de riesgo es la utilización de herramientas y utensilios (peines, cepillos, secadores, etc.), y el posible daño, la enfermedad profesional del síndrome del túnel carpiano.





1.3. Condiciones de trabajo y factores de riesgo

B.Clasificación de los factores de riesgo laboral

Cada actividad laboral tiene asociados unos factores de riesgo propios. Para estudiar los factores de riesgo vamos a clasificarlos en función del tipo de condiciones de trabajo de los que se derivan:

Factores de riesgo		Son los relacionados con	Producen	
Condiciones de seguridad	The last	 Espacios de trabajo: dimensiones, escaleras, barandillas, limpieza. Equipos de trabajo: máquinas, herramientas, instalaciones. 	Accidentes de trabajo.	
Ambientales		 Agentes físicos: ruido, vibraciones, radiaciones, temperatura, iluminación. Agentes químicos: sustancias y preparados químicos. Agentes biológicos: virus, bacterias, protozoos, hongos, gusanos. 	Enfermedades.	
Ergonómicos		 Carga física: posturas, manipulación de cargas, sobresfuerzos físicos. Carga mental: contenido de la tarea, tiempo de respuesta a la tarea. 	Fatiga y trastor- nos musculoes- queléticos.	
Psicosociales		 Contenido del trabajo: monotonía, ritmo, autonomía, carga de trabajo. Organización del trabajo: estilo de mando, comunicación, características del empleo. 	Insatisfacción, estrés y conflic- tos interperso- nales.	

Relaciones interpersonales.

Florida

Universitària

CASO PRÁCTICO. GRUPOS DE FACTORES DE RIESGO

Noemí trabaja como técnica de mantenimiento en una empresa. Los riesgos a los que está expuesta son: contacto eléctrico, atrapamiento, ruido, radiaciones no ionizantes e inhalación de sustancias químicas. ¿A qué grupos de factores de riesgo está expuesta?

- 1. A factores de riesgo derivados de las condiciones de seguridad: contacto eléctrico y atrapamiento.
- 2. A factores de riesgo ambientales: ruido, radiaciones no ionizantes e inhalación de sustancias químicas.



1. La salud laboral y la prevención de riesgos laborales

CASO PRÁCTICO. GRUPOS DE FACTORES DE RIESGO

Indica los riesgos que generan estos factores de riesgo:

a) Realizar siempre las mismas tareas.

Monotonía

Ruido

b) Trabajar cerca de una máquina que emite un ruido con una intensidad muy alta

c) Trabajar con máquinas que incorporan cuchillas. Cortes por objetos o herramientas.



La normativa de prevención de riesgos laborales tiene su base en la Constitución Española, que en su artículo 40.2, encomienda a los poderes públicos fomentar una política que vele por la seguridad y la higiene en el trabajo.

La LPRL recoge la normativa de la Unión Europea y de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a la seguridad y la salud de los trabajadores, y ha sido desarrollada a través de numerosos reales decretos que regulan aspectos concretos de la prevención, los riesgos específicos o la prevención de riesgos en determinados sectores.



Marco normativo de la prevención de riesgos laborales.



Unidad 1 La prevención de riesgos laborales y la salud laboral

2.1. Las obligaciones y los derechos de las personas trabajadoras relacionadas con la prevención de riesgos laborales

 Velar por su propia seguridad v salud en el trabajo, v también por la de aquellas personas a las que pueda afectar su actividad Usar de forma adecuada máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, etc., necesarios para desarrollar su actividad. Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad, no **Obligaciones** desactivarlos, y usar de manera correcta los medios y equipos de protección facilitados por la empresa. Informar a sus superiores y a las personas encargadas de la prevención si detectan un riesgo para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras. Cooperar con la empresa para garantizar unas condiciones de trabajo seguras.



2.2.Obligaciones de la empresa relacionadas con la prevención

La empresa tiene la obligación de garantizar la seguridad y la salud de todas las personas trabajadoras a su servicio y adoptar cuantas medidas sean necesarias, asumiendo los costes que estas supongan y cumpliendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales

Información

Proporcionar al trabajador información sobre las condiciones en las que desarrollará su actividad laboral y los posibles riesgos asociados a esta.

Formación de las personas trabajadoras

- Las personas trabajadoras deben recibir formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales.
- Se impartirá cuando la persona trabajadora se incorpore a su puesto de trabajo, se produzcan cambios en sus funciones o se introduzcan nuevas tecnologías. Esta formación será obligatoria y gratuita para las personas trabajadoras y se impartirá dentro del horario de trabajo y, si es fuera, se compensará con tiempo de descanso.



2.2.Obligaciones de la empresa relacionadas con la prevención

La empresa tiene la obligación de garantizar la seguridad y la salud de todas las personas trabajadoras a su servicio y adoptar cuantas medidas sean necesarias, asumiendo los costes que estas supongan y cumpliendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales



- La empresa tiene la obligación de garantizar a las personas trabajadoras una vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos del trabajo.
- La vigilancia de la salud es voluntaria para la persona trabajadora, salvo con algunas excepciones: cuando sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de la persona, para comprobar si el estado de salud de la persona puede constituir un peligro para esta, las demás personas trabajadoras u otras personas relacionadas con la empresa, o cuando así se establezca en relación con la protección de riesgos específicos y en actividades de especial peligrosidad.
- Es gratuita para la personas trabajadoras y el tiempo dedicado a ella se considera tiempo efectivo de trabajo.

Unidad 1 La prevención de riesgos laborales y la salud laboral



2.2.Obligaciones de la empresa relacionadas con la prevención

La empresa tiene la obligación de garantizar la seguridad y la salud de todas las personas trabajadoras a su servicio y adoptar cuantas medidas sean necesarias, asumiendo los costes que estas supongan y cumpliendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales

Protección de menores

- Realizar una evaluación de riesgos de los puestos de trabajo que vayan a ocupar estas personas trabajadoras antes de su incorporación a estos.
- Informar a estos jóvenes y a sus progenitores o tutores de los posibles riesgos y de todas las medidas adoptadas para la protección de su seguridad y su salud.
- No contratar a menores de edad para trabajos peligrosos, nocivos, insalubres y penosos en general (Decreto 1957 sobre trabajos prohibidos a menores).

Protección de la maternidad

La realización de determinados trabajos puede repercutir negativamente sobre el embarazo o la lactancia. Por ello se debe:

- Adaptar las condiciones de trabajo o la jornada laboral de la trabajadora.
- Asignar un puesto de trabajo o función diferente cuando la adaptación no sea posible.
- Si no se puede asignar otro puesto o función, se suspenderá el contrato por riesgo para el embarazo.

a

2.2.Obligaciones de la empresa relacionadas con la prevención

La empresa tiene la obligación de garantizar la seguridad y la salud de todas las personas trabajadoras a su servicio y adoptar cuantas medidas sean necesarias, asumiendo los costes que estas supongan y cumpliendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales

Protección de personas trabajadoras especialmente sensibles Garantizar la seguridad y la salud de aquellas personas trabajadoras que, por sus propias características personales o estado físico o psíquico, sean especialmente sensibles a algunos riesgos derivados de las tareas que desempeñan.

Medidas de emergencia

- Analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar medidas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de las personas trabajadoras.
- En situaciones de riesgo grave e inminente, adoptar las medidas necesarias para que las personas trabajadoras puedan abandonar de inmediato el lugar de trabajo.



2.La regulación de la prevención de riesgos laborales

2.2.Obligaciones de la empresa relacionadas con la prevención

La empresa tiene la obligación de garantizar la seguridad y la salud de todas las personas trabajadoras a su servicio y adoptar cuantas medidas sean necesarias, asumiendo los costes que estas supongan y cumpliendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales

Equipos de trabajo	Facilitar a las personas trabajadoras los equipos de trabajo adecuados y adaptados al trabajo que se va a realizar.	
Equipos de protección individual	Proporcionar a las personas trabajadoras equipos de protección individuales cuando los riesgos no se puedan evitar con medios de protección colectiva o con métodos de organización del trabajo.	
Coordinación de actividades preventivas	Cuando en un mismo centro de trabajo estén empleados o empleadas de dos o más empresas o personas trabajadoras autónomas.	



2.3.Responsabilidades en materia de prevención

El **incumplimiento** de las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales por parte de las empresas y de las personas trabajadoras da lugar a distintos tipos de responsabilidades

Responsable	Responsabilidad	Sanción	Ejemplo
Empresa	Administrativa. Cuando se produce un incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. Las infracciones pueden ser leves, graves o muy graves (Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social).	Sanción económica. Suspensión temporal de la actividad. Paralización de los trabajos. Cierre del centro de trabajo.	Sanción económica a una empresa por no informar y formar a las personas trabajadoras sobre los riesgos a los que están expuestas.
	Recargo en las prestaciones de la Seguridad Social. Cuando se produce un accidente de trabajo o una enfermedad profesional como consecuencia directa de la falta de medidas preventivas.	Recargo en las prestaciones de la Seguridad Social (30-50 %), que pagará la empresa, en el caso de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional.	Recargo de un 40 % de la prestación de la Seguridad Social por incapacidad permanente, a cargo de la empresa, por la caída de una persona trabajadora de un andamio que carecía de plataformas seguras y de barandilla.
	Civil. Cuando se produce un daño en la salud de la persona trabajadora debido a una conducta culposa o dolosa. Tiene la finalidad de reparar el daño causado.	Indemnización por los daños físicos o morales y los perjuicios ocasionados a las personas trabajadoras.	Indemnización de 50 000 € a una persona trabajadora por la pérdida de una mano a causa de un fallo de mantenimiento de un equipo.
	Penal. Cuando se ponga en peligro grave la vida, la salud o la integridad física de las personas trabajadoras.	Privación de libertad. Multa económica. Inhabilitación para ejercer determinados derechos o cargos.	Sentencia que condena a ocho meses de prisión a un empresario que encomendó a una trabajadora tareas para las cuales carecía de formación

cuales carecía de formación.

2.3.Responsabilidades en materia de prevención

El **incumplimiento** de las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales por parte de las empresas y de las personas trabajadoras da lugar a distintos tipos de responsabilidades

Persona trabajador a Disciplinaria. Como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones sobre prevención de riesgos laborales.

Se aplicará la sanción, según el régimen disciplinario de la empresa, en función de la gravedad de la infracción.

Dos personas trabajadoras de una empresa de seguridad fueron despedidas por motivos disciplinarios por no utilizar el casco de seguridad.

Unidad 1 La prevención de riesgos laborales y la salud laboral



CASO PRACTICO. RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LA PRI

Martín trabaja como reparador de equipos informáticos. Le han comunicado que debe someterse a un reconocimiento médico en el servicio de prevención de la empresa y que tiene que realizar un curso de formación sobre los riesgos laborales de su puesto. Indica si son obligatorias para el trabajador estas acciones.

Martin, por lo tanto esta obligado a realizar la formación en riesgos laborales, pero no a realizarse el reconocimiento medico, salvo que exista una de las causas que exigen su obligatoriedad.



CASO PRACTICO. RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LA PRL

Marco Antonio trabaja en una empresa dedicada a la fabricación de mobiliario de oficina. Últimamente tiene problemas respiratorios causados, según le han dicho, por el polvo que se genera al cortar los tablones de madera. Ha comunicado esta circunstancia a la empresa, pero le han respondido que no pueden hacer nada. ¿Está incumpliendo la empresa alguna obligación?

Sí. La empresa debe garantizar la seguridad y la salud de las personas especialmente sensibles a algunos riesgos derivados de las tareas que desempeñan. Ello puede conllevar desde la obligación de adaptar su puesto hasta la de cambiar al trabajador a otro que sea compatible con sus circunstancias personales.

Unidad 1 La prevención de riesgos laborales y la salud laboral





Unidad 1 La prevención de riesgos laborales y la salud laboral



La finalidad principal de la prevención de riesgos laborales es evitar cualquier tipo de daño que pueda sufrir un trabajador.

Según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, son daños derivados del trabajo «las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo».

Los daños derivados del trabajo que afectan a las personas trabajadoras son:

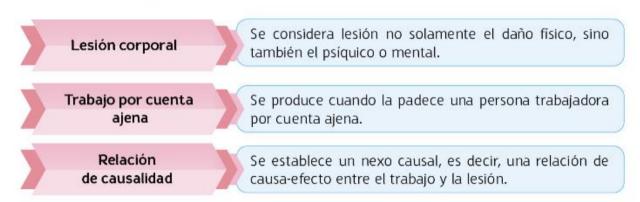
- Los accidentes de trabajo que son las lesiones corporales.
- Las enfermedades profesionales que son alteraciones de la salud.
- Otras patologías que están condicionadas por factores no laborales.



3.1. Accidentes de trabajo

«Se entiende por **accidente de trabajo** toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena».

Los requisitos básicos para poder hablar de accidente de trabajo son los siguientes



Se considera que los accidentes que ocurren en el tiempo y en el lugar de trabajo son accidentes de trabajo, salvo que se pruebe lo contrario. Por ejemplo, un infarto que se produce cuando el trabajador está trabajando se considera accidente de trabajo.

Unidad 1 La prevención de riesgos laborales y la salud laboral



3.1. Accidentes de trabajo

Además del que se produce en el lugar de trabajo y durante la jornada laboral, existen otros supuestos, que también merecen la consideración de accidente de trabajo.

Supuestos de accidentes de trabajo	Ejemplos	
Accidentes al ir y volver del lugar de trabajo (<i>in itinere</i>). La jurisprudencia establece los requisitos para que un accidente tenga esta consideración.	Accidente de tráfico sufrido por una persona trabajadora cuando se desplaza para ir al trabajo o volver a su domicilio.	
Accidente en misión. La persona trabajadora se desplaza o está desplazada para cumplir una misión encomendada por la empresa.	Infarto sufrido por una persona trabajadora cuando se desplaza para visitar a un cliente.	
Enfermedades comunes. Las dolencias contraídas por las personas trabajadoras debido a la ejecución de su trabajo.	Estrés sufrido por una persona trabajadora como consecuencia del elevado ritmo de trabajo que soporta.	





3.1. Accidentes de trabajo

Otros supuestos:

No son accidentes de trabajo			
Los accidentes debidos a imprudencia temeraria del trabajador	Existe imprudencia temeraria cuando se actúa de manera contraria a las normas, instrucciones u órdenes dadas por el empresario de forma reiterada. Si coinciden riesgo manifiesto, innecesario y grave se considera que existe imprudencia temeraria; si no, será una imprudencia profesional, que no impide que se considere accidente de trabajo.	Por ejemplo, el atrapamiento de una mano de un trabajador al retirar una pan- talla de protección cuando se le había prohibido terminantemente.	
Los accidentes debidos a dolo del trabajador	Se considera que existe dolo cuando el trabajador consciente, volun- taria y maliciosamente provoca un accidente para obtener prestacio- nes que se derivan de la contingencia.	Cuando el trabajador se causa algún daño de manera intencionada para co- brar alguna prestación.	



3.2. Enfermedades profesionales

La enfermedad profesional es el **daño** o la **alteración de la salud** causado por las condiciones ambientales (agentes físicos, químicos o biológicos) del puesto de trabajo.

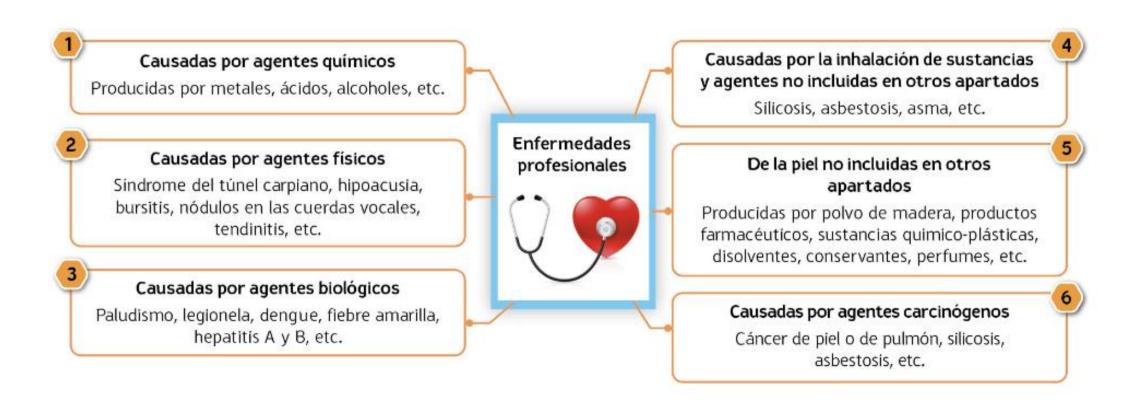
La Ley General de la Seguridad Social la define como «la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta ley, y que esta proceda por la acción de elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional».

Así, para que exista una enfermedad profesional deben darse dos parámetros:

- Que el trabajo sea por cuenta ajena.
- Que la enfermedad sea a consecuencia de las actividades y sustancias o elementos que se especifiquen en el cuadro de enfermedades profesionales establecido por el **Real Decreto 1299/2006**, de 10 de diciembre



3.2. Enfermedades profesionales



Unidad 1 La prevención de riesgos laborales y la salud laboral



CASO PRACTICO. ACCIDENTE DE TRABAJO

Samuel, que trabaja en un laboratorio, acaba de recibir productos nuevos que debe guardar. El recipiente de uno de ellos se ha abierto accidentalmente, su contenido se ha derramado sobre las manos del trabajador, y le ha producido quemaduras. Indica si se dan los elementos que permiten hablar de accidente de trabajo.

Sí, ya que se reúnen todos los requisitos:

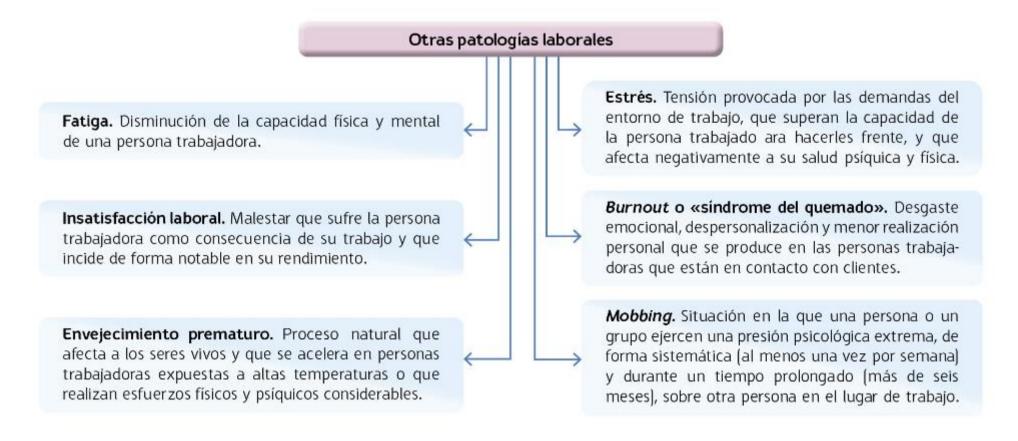
- 1. Se trata de una lesión corporal y
- 2. De un trabajo por cuenta ajena,
- 3. Existe una relación de causalidad entre el daño y el trabajo.



3. Daños derivados del trabajo

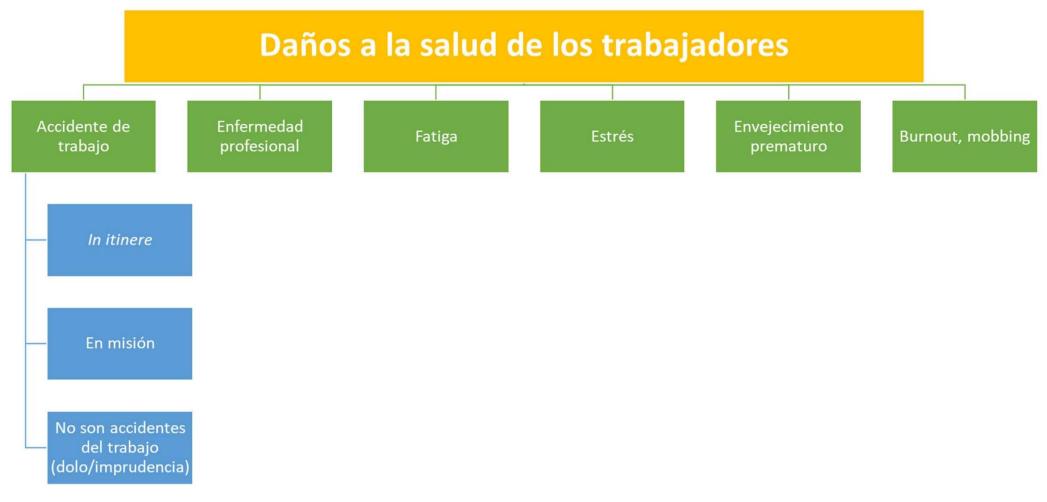
3.3. Otras patologías

Existen otros daños laborales, también conocidos como patologías inespecíficas:





3. Daños derivados del trabajo





La actividad preventiva de la empresa debe centrarse en evitar los riesgos y proteger a las personas trabajadoras de las consecuencias negativas para su seguridad y su salud. Con el fin de desarrollar dicha actividad, las empresas emplean dos tipos de medidas:

- Medidas de prevención. Son medidas que actúan directamente sobre los riesgos con el fin de evitar que estos se materialicen.
- Medidas de protección. Se trata de medidas adoptadas para proteger a las personas trabajadoras, reduciendo o eliminando las consecuencias de los riesgos.



4.1. Medidas de prevención

Las medidas de prevención tienen como objetivo eliminar los riesgos, actuando directamente sobre los agentes causantes.

La empresa puede realizar actuaciones preventivas de dos tipos:

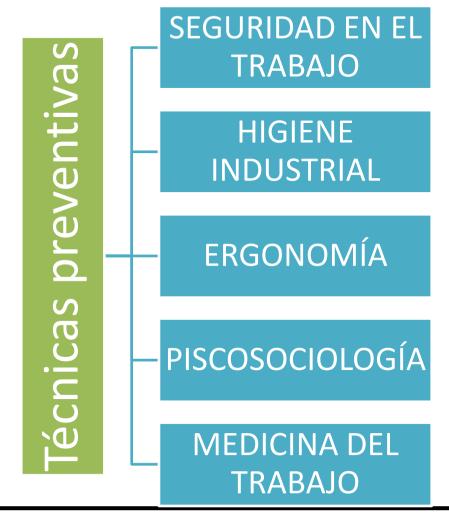
- 1. De tipo material: consiste en la adopción de medidas técnicas o materiales, con el fin de evitar o disminuir el riesgo.
- 2. De información y formación: sobre las personas trabajadoras, para que tengan los conocimientos adecuados sobre los riesgos de sus puestos de trabajo y sobre las medidas preventivas para eliminarlos o reducirlos al máximo.



4.1. Medidas de prevención

Técnica	Finalidad	Medidas		
Seguridad en el trabajo	Evitar los accidentes laborales.	Actúa sobre los equipos de trabajo y sobre ciertas condiciones del entorno: seguridad de los edificios y lugares de trabajo, superficies de los locales de trabajo, suelos, techos y paredes, pasillos, escaleras, puertas, barandillas, ventanas, limpieza, etc.		
Higiene industrial	Prevenir la aparición de enfermedades profesionales.	Identifica, evalúa y controla las concentraciones de los contaminantes biológicos (virus y bacterias), físicos (ruido, temperatura, humedad, luz) y químicos (gases y sustancias).		
Ergonomía	Adaptar el trabajo a las condiciones fisiológicas y psicológicas de la persona trabajadora para evitar la fatiga física o mental.	Analiza y diseña los puestos, los procesos y los equipos de trabajo de acuerdo con las características de la persona trabajadora.		
Psicosociología	Prevenir los daños psicológicos que puede sufrir la persona trabajadora.	Estudia los aspectos relacionados con la organización del trabajo, el contenido de la tarea, las relaciones laborales, etc.		
Medicina del trabajo	Mantener en estado óptimo la salud de la persona trabajadora.	Vigila la salud de la persona trabajadora y el tratamiento, la curación y la rehabilitación de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.		

4.1. Medidas de prevención





4.2. Medidas de protección

Las medidas de protección se aplican con el fin de proteger de los riesgos que no han podido evitarse o eliminarse en su totalidad.



Protección colectiva. Protege a varias personas trabajadoras de forma general y simultánea.

Protección individual. Protege a una persona trabajadora de manera individual.



Uno de los principios de la acción preventiva señala que hay que adoptar medidas que antepongan <mark>la protección colectiva a la individual</mark>



4.2. Medidas de protección

Medidas de protección colectiva

A. Medidas de protección colectiva

Las medidas de protección colectiva tienen como objetivo la protección simultánea de varias personas trabajadoras expuestas a un determinado riesgo, bien cubriendo los elementos peligrosos, bien evitando el acceso a estos.

Resguardos. Elementos de la máquina que garantizan la protección mediante una barrera material (valla, tapa, pantalla, carcasa, cubierta, etc.).



Dispositivos de prevención.

Medidas que impiden el funcionamiento de una máquina al detectar el acceso de una persona (mando a dos manos, por ejemplo).



Barandillas. Estructuras de madera o metal que impiden las caídas desde altura. Deben tener una altura mínima de 90 centímetros.



Redes. Aparejos trabados en forma de malla que se utilizan en las obras de construcción para minimizar los efectos de las caídas de las personas trabajadoras.



Ventilación. La general produce corrientes de aire para reducir la contaminación, y la localizada elimina un agente contaminante en el mismo foco de generación.



Interruptor diferencial. Dispositivo que evita el contacto directo con la corriente eléctrica desconectando automáticamente la instalación eléctrica.



a

CASO PRACTICO. PROTECCIÓN COLECTIVA

Guillermo trabaja en una empresa en la que se han diagnosticado varios casos de enfermedades respiratorias.

¿Qué técnica preventiva está encaminada a evitar la aparición de enfermedades profesionales?

La higiene industrial, que previene la aparición de enfermedades profesionales, identifica, evalúa y controla las concentraciones de los contaminantes presentes en el lugar de trabajo.



CASO PRACTICO. TÉCNICAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

A un trabajador de una empresa vitivinícola, que estaba limpiando una cintra transportadora en marcha, se le ha caído un estropajo dentro de esta. Para recuperarlo, ha metido la mano y se le ha quedado atrapada entre uno de los rodillos de la cinta, lo que ha producido numerosos cortes.

¿Qué técnicas de prevención y de protección podrían haber evitado el accidente?

Técnicas de prevención: el trabajador debería haber parado el equipo y comprobar la ausencia de energía residual. Además, debería haber estado formado sobre cómo actuar en estos casos.

Técnicas de protección: la empresa debería instalar una protección adecuada que impida el contacto con los rodillos.



4.Actividad preventiva de la empresa

4.2. Medidas de protección

B.Medidas de protección individual

Los equipos de protección individual (EPI) son llevados o sujetados por la persona trabajadora para protegerse de los riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo.

Protectores de la cabeza



Protegen de golpes, choques, proyección de objetos, caídas, etc.

- · Cascos de seguridad.
- · Cascos de protección contra choques e impactos.
- · Gorros, gorras y sombreros.
- · Cascos para usos especiales (fuego, químicos, etc.).

Protectores del oído



Protegen de la exposición excesiva a un nivel sonoro alto.

- · Protectores auditivos (tapones y orejeras).
- · Cascos antirruido.

Protectores de los ojos, la cara y la piel



Protegen de la proyección de partículas, chispas, polvo, radiaciones luminosas, salpicaduras de líquidos corrosivos, etc.

- · Gafas de montura (universal, integral y de cazoletas).
- · Pantallas faciales.
- · Pantallas para soldadura.
- · Cremas de protección y pomadas.

Protectores de las vías respiratorias



Protegen de atmósferas tóxicas, sin aire suficiente o respirable, o con polvo no tóxico (demoliciones, humos, corte de piezas cerámicas...).

- Equipos filtrantes de partículas, gases y vapores de aire libre.
- · Equipos aislantes con suministro de aire.
- · Equipos de submarinismo.

Protectores de las manos



Protegen de golpes, rozaduras, enfermedades de la piel, pinchazos, cortes, salpicaduras, etc.

- Guantes contra las agresiones mecánicas (perforaciones, cortes y vibraciones), químicas, eléctricas y de origen térmico.
- · Manoplas, mangas y manguitos.

Universitària

4.Actividad preventiva de la empresa

4.2. Medidas de protección

A. Medidas de protección individual

Los equipos de protección individual (EPI) son llevados o sujetados por la persona trabajadora para protegerse de los riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo.

Protectores de los pies y las piernas



Protegen de objetos, atrapamientos, golpes, pinchazos, cortes, etc.

- Calzado de seguridad, de protección y de trabajo, frente a la electricidad y contra las motosierras.
- · Polainas y rodilleras.

Protectores de tronco y abdomen



Protegen de salpicaduras de productos químicos, chispas, cortes, etc.

- Chalecos, chaquetas y mandiles de protección ante las agresiones mecánicas y químicas.
- · Chalecos y salvavidas.
- · Mandiles de protección frente a los rayos X.
- · Cinturones de sujeción del tronco.

Protección total del cuerpo



Protegen de caídas o en lugares oscuros o poco iluminados, en trabajos junto a carreteras o zonas con tránsito de vehículos.

- Equipos de protección contra las caídas desde altura (arneses y cinturones de seguridad).
- Prendas de señalización (cinturones, brazaletes y chalecos reflectantes).



5. La señalización de los riesgos laborales

La señalización de seguridad proporciona una indicación o una obligación relacionada con la seguridad o la salud en el trabajo mediante una señal en forma de panel, un color de seguridad y un color de contraste, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual.





5. Medidas de señalización

La señalización de seguridad proporciona una indicación o una obligación relacionada con la seguridad o la salud en el trabajo mediante una señal en forma de panel, un color de seguridad y un color de contraste, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual.

Prohibición	Obligación	Advertencia	Lucha contra incendios	Emergencia
	M .			₹→
Prohíben un comportamiento susceptible de provocar un peligro.	Obligan a un comportamiento determinado por motivos de seguridad.	Advierten de la proximidad y la naturaleza de un riesgo o peligro.	Informan de la ubicación de los equipos de lucha contra incendios.	Indican salidas de emergencia, primeros auxilios o salvamento.



5. Medidas de señalización

CASO PRÁCTICO. SEÑALIZACIÓN

Indica qué significan las señales en forma de panel que se proponen a continuación.

Te puedes ayudar de la guía técnica de señalización del INSST (https://bit.ly/3aYwFly)

